



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 219-2018-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 03. de Octubre de 2018

Visto, el Expediente N° 12836-18;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar, individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Artículo 5° de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, se define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, comprende entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra;

Que, mediante Artículo 6° de la Ley 30364, se define la violencia contra los integrantes del grupo familiar como cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante Artículo 7° de la Ley 30364, se define quienes son sujetos de protección de la ley:

- las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- los miembros del grupo familiar, entiéndase como tales a los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia;

Que, mediante Artículo 10° de la Ley 30364, se define quienes tienen derecho a la asistencia y la protección integrales, las entidades que conforman el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos;





Que, mediante la Resolución Suprema N°129-2018-PCM se dispone la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer", la misma que tiene como objeto proponer un Plan de Acción Conjunto que implemente las políticas públicas, estableciendo medidas concretas y urgentes a fin de prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo;

Que, mediante el Oficio N° 231-2018-PCM/DPCM, el Presidente del Consejo de Ministros, en su calidad de Presidente de la citada Comisión, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de un dispositivo legal que autorice las transferencias partidas en el presente Año Fiscal hasta por la suma de S/ 53 404 855,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades integrantes de la referida Comisión para el financiamiento de acciones de prevención y atención de casos contra la violencia contra la mujer y Gobiernos Regionales, en el marco de lo establecido en la Resolución Suprema N° 129-2018-PCM, para tal efecto adjunta los requerimientos de recursos presentados por las entidades integrantes de la mencionada Comisión;

Que, mediante el Oficio N° 2322-2018-SG/MINSA, Artículo 1. Objeto 1.1, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 59 295 634,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar acciones de prevención y atención de casos contra la violencia hacia la mujer;

Que mediante Resolución Ministerial N° 472-2011/MINSA del 14 de junio de 2011, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 041/MINSA-DGSP.V.01 "Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud-MAMIS, el cual tiene como finalidad disminuir el riesgo de Maltrato Infantil y del Adolescente en la Comunidad y de ser Víctimas de Violencia, Abuso Sexual y Explotación Sexual, con la participación de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional;

Que, mediante Oficio N° 2654 -2018-DGIESP/MINSA el Director General de la Dirección General de Investigaciones Estratégicas en Salud Pública, pone de manifiesto del Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que, en el Marco de la Comisión de Emergencia para la atención de casos de violencia contra la mujer y al amparo de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se solicitó demanda adicional para el financiamiento de Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC) y ampliación de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS), solicitando la implementación del MAMIS en el Hospital y la remisión de la Resolución Directoral correspondiente de la conformación del precitado MAMIS, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 041/MINSA-DGSP-V.01 – Directiva Sanitaria que regula el funcionamiento de los MAMIS;

Que, mediante Nota Informativa N° 049-2018-DA-HONADOMANI-SB, el Director Adjunto sugiere a la Dirección General que, se emita una Resolución Directoral aprobando la conformación del "Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 219-2018-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 03 de Octubre de 2018



Que, mediante Memorando N°263-2018-DG-HONADOMANI-SB, el Director General en atención al Oficio N° 2654-18-DGIESP/MINSA, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la Resolución Directoral de la "Conformación del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud-MAMIS", del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, estando a lo solicitado por la Dirección Adjunta, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el "Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los profesionales siguientes:

Médico Psiquiatra con Sub Especialidad en Psiquiatría Niños y Adolescentes:	Coordinadora.
Médico Pediatra	Miembro
Médico Ginecólogo/a	Miembro
Psicóloga	Miembro
Enfermera	Miembro
Obstetriz	Miembro
Trabajadora Social	Miembro
Abogado/a	Miembro
Técnica de Enfermería	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que el Equipo Multidisciplinario del Módulo de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud (MAMIS)" cual dependerá del Departamento de Pediatría al cual mensualmente informará de las acciones realizadas

Artículo Tercero.- La Coordinadora del citado Equipo, una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas.



Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para los fines pertinentes; asimismo, dispone que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

CARLOS ILDAIRO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
C.M.P. 70694 RNE 10628

IAS/RPAS/jcvo.

C.C:

- DA
- OEA
- OAJ
- OEI
- DP
- Coord. E.MMAMIS
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR AMICAMA GOMEZ
FEDATARIO

Reg. N°..... Fecha, 05 OCT. 2018

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
09 OCT. 2018
RECIBIDO
Hora: 12:47 Firma: